



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
A HONORARIOS DE EDUARDO ANDRES PARRA  
ORELLANA**

DECRETO ALCALDICIO N°

722

Chillan Viejo, 27 ENE 2023

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 18/01/2023 el cual Aprueba Programa Mantenimiento Plantas Elevadoras y de Tratamiento de Rucapequen año 2023.

d).- Memorandum N° 01 de fecha 03/01/2022 de la Directora de la Dirección de Obras, en el cual se solicita contrato para don Eduardo Parra Orellana, Providenciado por el Sr. Alcalde

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a don **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA** C.I. N° [REDACTED] como se indica:

En Chillán Viejo, a **24 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 1, nacionalidad Chileno, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un **Operador de las Plantas de Elevadoras A y B y de Tratamiento de Rucapequen**, para que realice las funciones de:

**Operador de las Plantas de Elevadoras A y B y de Tratamiento de Rucapequen:**

- Limpieza de cámaras de registro y cámaras de lodos de las plantas elevadoras y planta de tratamiento.
- Registro de operación de motores.
- Inspección sistema eléctrico e hidráulico del sistema.
- Inspección de funcionamiento de motores y peras guarda nivel.
- Limpieza de cámara de secado de la planta de Tratamiento
- Operación sistema de cloración de líquidos percolados de la planta de Tratamiento.
- Limpieza de cámaras de inspección, ubicadas en las vías públicas.
- Limpieza y extracción de maleza de los recintos, donde se ubican las plantas elevadoras y planta de tratamiento.
- Otros que se requieran para el buen funcionamiento del sistema de alcantarillado.



**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA**, quien deberá ejecutar las tareas de la siguiente manera:

Las labores las ejecutara en horario libre, de acuerdo a los requerimientos propios del desempeño de las funciones y operaciones detalladas en el contrato.

- ✓ Se realizara la entrega de implementos de seguridad como mascarilla 3M para gases tóxicos, overol, guantes de cabritilla y de goma, protector solar, botas de goma y zapatos de seguridad.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de la Dirección de Obras o quién subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA** la suma mensual de **\$575.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciará el **02 Enero 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

**2.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004** "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**JDP/LMO/QES/NMM/PMV/PQP**

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **24 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 1, nacionalidad Chileno, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un **Operador de las Plantas de Elevadoras A y B y de Tratamiento de Rucapequen**, para que realice las funciones de:

### **Operador de las Plantas de Elevadoras A y B y de Tratamiento de Rucapequen:**

- Limpieza de cámaras de registro y cámaras de lodos de las plantas elevadoras y planta de tratamiento.
- Registro de operación de motores.
- Inspección sistema eléctrico e hidráulico del sistema.
- Inspección de funcionamiento de motores y peras guarda nivel.
- Limpieza de cámara de secado de la planta de Tratamiento
- Operación sistema de cloración de líquidos percolados de la planta de Tratamiento.
- Limpieza de cámaras de inspección, ubicadas en las vías públicas.
- Limpieza y extracción de maleza de los recintos, donde se ubican las plantas elevadoras y planta de tratamiento.
- Otros que se requieran para el buen funcionamiento del sistema de alcantarillado.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA**, quien deberá ejecutar las tareas de la siguiente manera:

Las labores las ejecutara en horario libre, de acuerdo a los requerimientos propios del desempeño de las funciones y operaciones detalladas en el contrato.

- ✓ Se realizara la entrega de implementos de seguridad como mascarilla 3M para gases tóxicos, overol, guantes de cabritilla y de goma, protector solar, botas de goma y zapatos de seguridad.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de la Dirección de Obras o quién subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA** la suma mensual de **\$575.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



**QUINTO:** El presente contrato se iniciará el **02 Enero 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Municipalidad de Chillán Viejo

**UNDÉCIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

*Eduardo Parra Orellana*  
**EDUARDO PARRA ORELLANA**  
RUT. [REDACTED]

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
MINISTRO DE FE

*[Handwritten initials]*  
**JDP/LMO/OES/NMM/PMV/PQP**

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado